

Guadalajara, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 039/2017-E, seguido en contra del Servidor Público, el auxiliar de servicios y mantenimiento el **C. SÁUL AGUAYO RIVERA**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 070406S01812000000410, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, por acta levantada en su contra el día 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por el PROFR. EDGARDO RAMÍREZ HERRERA, Director del plantel educativo antes mencionado, en virtud de: ***que ha faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción y sin permiso alguno los días 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete*** y:

### RESULTANDO

1.- El día 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta levantada el día 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por el PROFR. EDGARDO RAMÍREZ HERRERA, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, en contra del servidor público el auxiliar de servicios y mantenimiento el **C. SÁUL AGUAYO RIVERA** en virtud de: ***que ha faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción y sin permiso alguno los días 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete***. Contiendo las firmas de las testigos de asistencia, las C.C.MERCEDES RENTERÍA CHACÓN y LAURA GONZÁLEZ TOVAR, así como los declaraciones y firmas de los Testigos de Cargo los C.C. NORMA ELIZABETH GUZMÁN JIMÉNEZ y CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, respectivamente Anexando copias certificadas de: a).- Registro de Asistencia del Personal Administrativo por las fechas anteriormente señaladas, de la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F. b).- Copias simples de las identificaciones de los participantes que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa que nos ocupa. (fojas 1 a 12).

2.- El día 07 siete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, se levantó constancia de suspensión de actividades laborales por el periodo comprendido del 10 diez al 21 veintiuno de abril del año 2017 dos mil diecisiete, con motivo del periodo vacacional previsto por el Calendario Escolar Oficial para el ciclo escolar 2016-2017, para reanudarse actividades el día 24 veinticuatro del mismo mes y año. (foja 13).

3.- El día 03 tres de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVAN SALCEDO, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio No. 9, Sección III, publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y a las que hace referencia en el artículo 97 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y a la

revisión de los elementos probatorios agregados a la misma, incoando el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del servidor público, el **C. SAÚL AGUAYO RIVERA**, en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, al desahogo de las diligencias de conciliación, comisión mixta, de conciliación y resolución laboral, previstas por los artículos 46 y 48 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respectivamente, de ratificación de acta, audiencia y defensa, ofrecimiento y desahogo de pruebas, establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emplazará al encausado, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, requiriéndose a la Dirección de Educación Secundaria General y al Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación para que designaran sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales del implicado, girándose y haciéndose entrega para tal efecto, de los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. (fojas 14 a 20).

4.- El día 16 dieciséis de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se llevó a cabo la celebración de las diligencias de conciliación prevista por el artículo 46 y 48 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como las de ratificación de contenido de acta y reconocimiento de firma, por quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen a la instauración del presente procedimiento y de audiencia y defensa establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la asistencia de los firmantes del multiferido documento, PROFR. EDGARDO RAMÍREZ HERRERA, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, en su carácter de Director, los testigos de cargo las C.C. NORMA ELIZABETH GUZMAN JIMÉNEZ y CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ ÁLVAREZ y las testigos de asistencia las C.C. MERCEDES RENTERÍA CHACÓN y LAURA GONZÁLEZ TOVAR, sin la presencia del servidor público encausado, y de los representantes de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del Estado de Jalisco y del Nivel de Educación Secundaria General, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificados mediante oficios Nos. 01-793/2017-E, 01-794/2017-E y 01-795/2017-E, respectivamente todos de fecha 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, recibiendo la ratificación del contenido y reconocimiento de firmas por parte de quienes intervinieron en el levantamiento del acta que nos ocupa, concluyéndose la actuación ante la inasistencia del implicado. (fojas 21 a 28).

5.- El día 18 dieciocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el escrito signado por el servidor público encausado, **SAUL AGUAYO RIVERA**, exhibiendo como medio probatorio original de constancia de atención médica que recibió el día 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el servicio de urgencias de la Unidad de Medicina Familiar No. 54 del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco, de las 06:54 a 10:13 horas, para justificar su ausencia a laborar a su centro de trabajo, la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, cerrándose la etapa

de instrucción del procedimiento dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo. (fojas 29 a 31).

## CONSIDERANDO



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y IV; 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26 fracción VII, 55 y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV, XX y 99 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, y el servidor público encausado, el auxiliar de servicios y mantenimiento **SAÚL AGUAYO RIVERA**, descritas al preámbulo de la presente resolución.

III.- Se atribuye al servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento el **C. SAÚL AGUAYO RIVERA**, en virtud de que ha faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción y sin permiso alguno los días 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, irregularidades que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostradas mediante el contenido de: a) Copias certificadas de los controles de asistencia del personal administrativo de la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, por las fechas anteriormente descritas, que surten valor probatorio de documental pública por encontrarse ajustado a lo previsto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 2 a 6) b).- Las declaraciones de los testigos de cargo, integradas al acta que dio origen al presente procedimiento (foja 2), mismas que fueron ratificadas por sus deponentes en sus declaraciones del día 16 dieciséis de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, (fojas 22 a 23), la Prefecta la **PROFRA. NORMA ELIZABETH GUZMÁN JIMÉNEZ**, señalando: "que sé y me consta que el auxiliar de servicios y mantenimiento **SAUL AGUAYO RIVERA**, no se presentó a laborar al centro de trabajo de su adscripción, esto es la Escuela Secundaria Mixta NO. 40, "José Clemente Orozco", los días 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior me consta en virtud de que mi función como Prefecta es vigilar la asistencia de personal docente, administrativo y de apoyo de nuestra escuela, por lo que en los días antes mencionados, yo me presenté a trabajar y observé que el C. Saúl Aguayo Rivera, no lo hizo, esto con independencia de que también en esas fechas las áreas que le correspondía asear, quedaron sin hacerlo, viéndonos en la necesidad que otros intendentes hicieran esa labor".

Y el Oficial Mayor el **C. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, refiriendo: "Debido a mi cargo de Oficial Mayor del turno matutino, sé y me consta que mi compañero de trabajo, el intendente Saúl Aguayo Rivera, no se presentó a laborar a

nuestro centro de trabajo los días 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior me consta debido a que en esos días yo acudí a desempeñar mis labores y no observé que el C. Saúl Aguayo Rivera, acudiera a la escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", a desempeñar sus funciones de auxiliar de servicios y mantenimiento, cabe señalar que por indicaciones de la Dirección otros intendentes y yo tuvimos que hacer el aseo que el C. Saúl Aguayo Rivera, le correspondía en esas fechas."

Medios de convicción que surten valor probatorio de testimoniales al encontrarse ajustadas a lo establecido por el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

A mayor abundamiento, también existe el reconocimiento tácito del señalado respecto de sus ausencias a laborar que se le atribuyen, al no haber asistido a agotar sus derechos de audiencia y defensa establecidos por el artículos 26 fracción VI de la Ley para los Servidores públicos del estado de Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, ameritándole efecto de confesional tácita, conforme a lo previsto en el numeral 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado debidamente acreditado que el servidor público el auxiliar de servicios y mantenimiento, el C. SAUL AGUAYO RIVERA, faltó a laborar al centro de trabajo de su adscripción la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F y sin permiso alguno los días 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, lo que a su vez implica que dejó de observar y cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentran previstas por los artículos 18, consistentes: **"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente.-** 55 fracciones I, III y V.- **"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado, y esmero apropiados, sujetándose en la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales del Trabajo.- "Asistir puntualmente a sus labores"**, respectivamente, ambos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción II y 26 fracción VII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando la gravedad de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal integra bruta \$3,090.09 (tres mil noventa pesos 09/100 M.N.), con un nivel de auxiliar de servicios y mantenimiento, que no se le ha aplicado sanción alguna por incumplimiento a sus labores, que tiene una antigüedad de 11 años de servicio, que no causó ni obtuvo beneficio indebido alguno, ni causó daño de la misma naturaleza, y que con la constancia de atención médica que recibió el día 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete de las 06:54 a 10:13 horas en el servicio de urgencias de la Unidad Médico Familiar No. 54 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, justifica su inasistencia a laborar en esa fecha a su centro de trabajo y que se le atribuye en el acta que dio origen a la instauración presente

procedimiento, mas no así justificar el resto de sus ausencias laborales, resulta procedente decretar y se decreta **suspensión de 30 treinta días de su empleo y sin goce de sueldo** al servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento el **C. SAÚL AGUAYO RIVERA.**



**GOBIERNO DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PROPOSICIONES.**

**PRIMERA.** Se decreta **suspensión de 30 treinta días de su empleo y sin goce de sueldo** al servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento el **C. SAÚL AGUAYO RIVERA**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 070406S01812000000410, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 40, "José Clemente Orozco", C.C.T.14EES0020F, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución, medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación.

**SEGUNDA.** Notifíquese personalmente a la encausada, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.

  
L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

  
Testigo de Asistencia.  
Lic. Celia Medina Jiménez

  
Testigo de Asistencia  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LECS/MARD/LMRG/momd

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios